REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL FORTALIZAMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

312

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0101 - 2019

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0135

Tumbes, 25 OCT 2022

VISTOS: El escrito con registro de Expediente Nº 1047277 del 27 de mayo del 2022, presentado por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; así como demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito con registro de Expediente Nº 1047277 del 27 de mayo del 2022, de vistos, la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; (en adelante la administrada), solicita "Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar embarcación pesquera de la mencionada embarcación pesquera" para su embarcación pesquera artesanal de nombre "OLGUITA" con matrícula ZS-53671-BM, la misma que cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado, al señor; JORGE MIÑAN GUERRERO, por esta Dirección Regional, mediante la Resolución Directoral 0397-2017 /GOB.REG.TUMBES.DR del 22 de Junio del 2017;

Que, Al respecto, corresponde señalar que el Artículo 160° del "Texto Único Ordenado" (TUO) de la Ley Nº 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*. En ese contexto, de la revisión de las solicitudes presentadas por el administrado, se advierte que ambas guardan relación entre sí, toda vez que se encuentran vinculadas con el permiso de pesca artesanal para operar la embarcación pesquera artesana de nombre; "OLGUITA" con matrícula ZS-53671-BM, razón por la cual, corresponde disponer la acumulación de dichos procedimientos a efectos de que sean resueltos en un mismo acto administrativo;

Gobierno Regional de Tumbes
DIRECCION
Dirección Regional de la Producción

Al respecto, de la revisión de Los citados expedientes con Registros de Expediente Nº 1047277 del 27 de mayo del 2022, de vistos, se advierte, la falta del requisito; *"Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito"*, en este caso la administrada ha presentado un Contrato Privado de devolución de Bote de Fibra de vidrio y Reembolso de Pago a Cuenta, de fecha del 21 de febrero del 2019, en la que en citado contrato no precisa de parte de la acreedora de que nombre de la embarcación y matricula se trata de la devolución o transacción, que en este caso debe señalar la embarcación pesquera artesanal de nombre "OLGUITA" con matrícula ZS-53671-BM y conforme establece el requisito N° 3, del Procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, del Texto Único Procedimiento Administrativo, aprobado mediante el D. S. Nº 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021 "Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales" y que el Despacho Directoral, mediante Oficio N° 461-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 07-06-2022, notificado el 11 de junio del 2022 y el Oficio N° 535-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 01-07-2022, notificado el 05 de Julio del 2022, se le dio a conocer a la administrada la observación encontrada y se le otorgó un plazo razonables de diez (10) días y con reiteración para que subsane tal observación a fin de continuar con los tramites iniciados, caso contrario éste se declarará en abandonos;

Sin embargo, a la fecha, la administrada, mediante mediante el escrito con registro Nº 1315032 del 04 de octubre del 2022, alcanza una copia del contrato privado de devolución de bote de Fibra de Vidrio y Rembolso de pago a cuenta de fecha del 21 de febrero del 2019, de; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN, como acreedora y la otra Parte JORGE MIÑAN GUERRERO como deudor, que en el citado contrato no precisa de parte de la acreedora la matricula y el nombre dela embarcación pesquera que en este caso, siendo el mismo documento de contrato que fuera presentado en el expediente primigenio entre documentos no relevantes de subsanación; Por lo que a la fecha ha sido subsanado el requisito del *"documento que acredite la propiedad o*

Reg 1380990
Exp 1047277

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL FORTALIZAMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

311

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0101 - 2019

Nº 0135 -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 25 OCT 2022

posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la Oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito". Por lo que no levanta la observación y/o no se ha subsanado tal observación o pronunciamiento alguno conforme a lo solicitado, habiendo transcurrido en el exceso el plazo previsto para tal efecto;

Se debe tenerse presente que el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el Artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Para el caso en particular, se advierte que, a la fecha la administrada, no ha cumplido con levantar la observación y/o lo requerido a través del Oficio N° 461-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 07-06-2022, notificado el 11 de junio del 2022 y el Oficio N° 535-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de. 01-07-2022, notificado el 05 de Julio del 2022. Que habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles de notificado dichos documentos. En ese sentido, corresponde declarar en abandono los procedimientos Administrativos iniciado mediante el escrito con registro de Expediente; Nº 1047277 del 27 de mayo del 2022 de vistos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley Nº 27444 glosado precedentemente;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 101-2022/GOB.REG.TUMBES-DR-OEPP-abg.cda, de fecha del 17 de octubre del 2022; y, En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y el D. S. Nº 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021" Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; a través del escrito con registro de Expediente; Nº 1047277 del 27 de mayo del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Tecnología de la Información y a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Capitanía de Puerto de Zorritos; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES